



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

001/64

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 23 de mayo de 2017

MHCD N° 2241

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE AMPLÍA Y MODIFICA LA LEY N° 5163/14 'QUE INDEMNIZA A EXFUNCIONARIOS DE LA EXOFICINA FISCALIZADORA DE ALGODÓN Y TABACO (OFAT) Y AUTORIZA AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) A PAGAR INDEMNIZACIÓN POR LOS TRABAJOS REALIZADOS EN CONDICIONES INSALUBRES", presentado por varios Diputados Nacionales y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 10 de mayo de 2017.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Del Pilar Eva Medina de Paredes  
Secretaria Parlamentaria

Agustín Amado Florentín Cabral  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Diputados

Silvia Deluque Méndez  
Secretaria General - Cámara de Senadores

AL  
HONORABLE SEÑOR  
ROBERTO ACEVEDO QUEVEDO, PRESIDENTE  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

INGRESADO  
23 MAY 2017  
H. CAMARA DE SENADORES  
PRESIDENCIA

RECIBIDO  
MESA DE ENTRADA  
23-05-2017  
H. CAMARA DE SENADORES

LA/D-1432629

Denisse Sánchez Silva  
Gabinete de la Presidencia  
Honorable Cámara de Senadores

Mesa de Entrada



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

002

LEY N° .....

QUE AMPLÍA Y MODIFICA LA LEY N° 5163/14 "QUE INDEMNIZA A EXFUNCIONARIOS DE LA EXOFICINA FISCALIZADORA DE ALGODÓN Y TABACO (OFAT) Y AUTORIZA AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A PAGAR INDEMNIZACIÓN POR LOS TRABAJOS REALIZADOS EN CONDICIONES INSALUBRES"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**Artículo 1°.-** Modifícanse los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 5163/14 "QUE INDEMNIZA A EXFUNCIONARIOS DE LA EXOFICINA FISCALIZADORA DE ALGODÓN Y TABACO (OFAT) Y AUTORIZA AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A PAGAR INDEMNIZACIÓN POR LOS TRABAJOS REALIZADOS EN CONDICIONES INSALUBRES", quedando redactado como sigue:

**"Art. 2°.-** Autorízase al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a pagar hasta la suma de G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), por única vez, por el plazo de un año a partir de la vigencia de la presente Ley, a cada uno de los ex funcionarios personales contratados, cónyuge supérstite o familiares de exfuncionarios de la Exoficina Fiscalizadora de Algodón y Tabaco (OFAT), incorporados al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), según Ley N° 2459/04 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)", y al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), en concepto de indemnización por los años trabajados en condiciones insalubres, a ser imputado en el Rubro 845 "Indemnizaciones" del Presupuesto General de la Nación."


**"Art. 4°.-** El Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), respectivamente reglamentarán el procedimiento para determinar el listado y el monto a ser pagado a cada beneficiario."

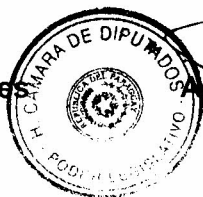
**Artículo 2°.-** Serán objeto de indemnización los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), ya sean nombrados, contratados o jubilados, quienes hayan cumplido funciones en el predio de la exoficina Fiscalizadora de Algodón y Tabaco (OFAT), en la División de Talleres y Transporte, Comisión Nacional de Desarrollo Integrado del Chaco, Proyecto 2 KR y Reactivación del Algodón.

**Artículo 3°.-** Los exfuncionarios de la Exoficina Fiscalizadora de Algodón y Tabaco (OFAT), quienes hayan pasado a cumplir funciones a otras instituciones públicas, diferentes a las nombradas en la presente Legislación, también gozarán de este beneficio, mediante procedimiento de pago a ser establecido por parte del Ministerio de Hacienda.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

  
Del Pilar Eva Medina de Paredes  
Secretaria Parlamentaria



  
Agustín Amado Florentín Cabral  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

PRESUPUESTO  
003

Asunción, 03 de noviembre de 2014.-

Señor  
Dip. HUGO VELAZQUEZ, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Presente

<b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	12 NOV 2014
Según Acta Nº	8 Sesión Gct
Expediente Nº	132629

De mi consideración:

Tenemos el agrado de dirigirme a Ud., y por su digno intermedio a nuestros apreciados colegas parlamentarios, a fin de presentar adjunto el Proyecto de Ley "QUE AMPLIA Y MODIFICA LOS ARTICULOS 2º Y 4º DE LA N° 5163/14 "QUE INDEMNIZA A EX FUNCIONARIOS DE LA EX OFICINA FISCALIZADORA DE ALGODÓN Y TABACO (OFAT) Y AUTORIZA AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) A PAGAR INDEMNIZACION POR LOS TRABAJOS REALIZADOS EN CONDICIONES INSALUBRES".

La presente ley tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 39º y 86 de la Constitución Nacional a favor de los exfuncionarios de la ex Oficina Fiscalizadora de Algodón y Tabaco, las cuales respectivamente y entre otras cosas disponen que toda persona será protegida por el Estado Paraguayo en su integridad física y psíquica; que toda persona tiene derecho a ser indemnizada justa y adecuadamente por los daños y perjuicios que fuese objeto por parte del Estado; y que todos los habitantes de la República tienen derecho a un trabajo lícito, libremente escogido y a realizarse en condiciones dignas y justas.

Señor Presidente, estos funcionarios retirados y Jubilados, pertenecientes a la ex Oficina Fiscalizadora de Algodón y Tabaco (OFAT), por largos años han prestado servicio a esa institución, con honestidad, responsabilidad, inclusive han puesto en peligro sus vidas, hoy día muy deterioradas por las condiciones insalubres e inhumanas en las que desarrollaban sus actividades, según Resolución N° 456/05 de la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Justicia y Trabajo, por la que resuelve declarar insalubre las actividades realizadas por los trabajadores de la OFAT, porque dicha institución no ha dado cumplimiento a las directivas de salubridad impartida por la autoridad competente.

Asimismo, se tiene conocimiento que en varias oportunidades han solicitado una indemnización justa por los daños y perjuicios causados a cada uno de ellos por los varios años de trabajos insalubres que han realizado, pero que por diversos motivos no se han podido concretar.

Conforme a la mencionada ley, el SENAVE actualmente se encuentra pagando esta indemnización, pero solo a quienes pasaron de la OFAT al SENAVE. Según informaciones proporcionadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, también hay funcionarios de la OFAT quienes pasaron a cumplir funciones en dicho Ministerio. De igual manera, había dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería que funcionaban en el referido predio, como el caso de la División de Talleres y Transporte, Proyecto 2 KR y Reactivación del Algodón, entre otros, que se hallaban contiguos a los depósitos de la OFAT y por tanto en contacto directo con los productos utilizados y como consecuencia de todo ello, en su mayoría han quedado con secuelas que afectan a su salud, todos ya con avanzada edad.

Por todo lo anteriormente expuesto, es de estricta justicia que el presente Proyecto de Ley, sea aprobado en la brevedad posible.

*[Signature]* George I. Baruja J. DIPUTADO NACIONAL  
*[Signature]* Julio Enrique Mineur D. Diputado Nacional  
*[Signature]* Oscar Luis Tuma (H) DIPUTADO NACIONAL  
 HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS OLGA PEZ  
 3  
 1/6

Hugo D. Rubín G. RUTAS OCUACIONAL

José G. Ledesma N. Diputado Nacional H.C.D.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.163

QUE INDEMNIZA A EXFUNCIONARIOS DE LA EXOFICINA FISCALIZADORA DE ALGODÓN Y TABACO (OFAT) Y AUTORIZA AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) A PAGAR INDEMNIZACIÓN POR LOS TRABAJOS REALIZADOS EN CONDICIONES INSALUBRES.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1°.-** La presente ley tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4°, 39 y 86 de la Constitución Nacional a favor de los exfuncionarios de la exoficina Fiscalizadora de Algodón y Tabaco (OFAT), las cuales respectivamente y entre otras cosas disponen que "toda persona será protegida por el Estado paraguayo en su integridad física y psíquica; que toda persona tiene derecho a ser indemnizada justa y adecuadamente por los daños y perjuicios que fuese objeto por parte del Estado; y que todos los habitantes de la República tienen derecho a un trabajo lícito, libremente escogido y a realizarse en condiciones dignas y justas".

**Artículo 2°.-** Autorízase al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) a pagar hasta la suma de G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), por única vez, a cada uno de los ex funcionarios, personales contratados, cónyuge supérstite o familiares de exfuncionarios de la exoficina Fiscalizadora de Algodón y Tabaco (OFAT), incorporados al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), según Ley N° 2.459/04 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)", en concepto de indemnización por los años trabajados en condiciones insalubres, a ser imputado en el Rubro 845 "Indemnizaciones" del Presupuesto General de la Nación.

**Artículo 3°.-** El cónyuge supérstite o los parientes consanguíneos hasta el primer grado, podrán reclamar la indemnización, previa presentación de las documentaciones que prueben su vocación hereditaria conforme a las normas vigentes.

**Artículo 4°.-** El Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), reglamentará el procedimiento para determinar el listado y el monto a ser pagado a cada beneficiario.

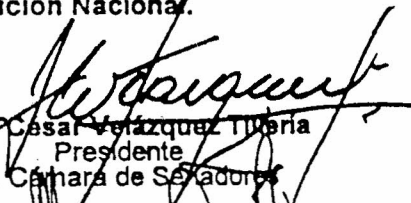
**Artículo 5°.-** Inclúyase dentro del Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Presupuesto General de la Nación, en el Objeto de Gasto 845 "Indemnizaciones", un inciso que especifique cuanto sigue: "Indemnización a exfuncionarios de la exoficina Fiscalizadora de Algodón y Tabaco (OFAT), autorizada por Ley de la Nación, conforme a las disposiciones legales, créditos presupuestarios y reglamentación institucional".

LEY N° 5.163

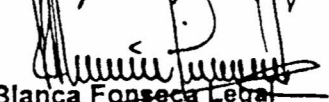
Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Juan Bartolomé Ramírez Brizuela  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Julio Cesar Velazquez Tiberia  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

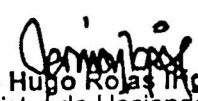
  
Hugo L. Rubin G.  
Secretario Parlamentario

  
Blanca Fonseca Legal  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *16* de *abril* de 2014.  
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Horacio Manuel Cartes Jara

  
Germán Hugo Rojas Ingoyen  
Ministro de Hacienda

$\frac{5}{5}$